



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

MEDIDA:	Intervención 6504. Bienestar y sanidad animal (Art. 70 del REGLAMENTO (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013)
UNIDAD GESTORA	DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
FECHA DE APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	
VERSIÓN N.º:	1
VIGENCIA:	PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2023-2027
SUSTITUYE O MODIFICA	
FECHA DE REVISIÓN	20/01/2025
FIRMA RESPONSABLE	



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6C42F6F3E1C578EE724142



Criterios de priorización para la selección de operaciones:

Criterio	Justificación criterio	Cálculo	Graduación /Rango	Justificación del peso. Principio de proporcionalidad
Criterio 1: Pertenencia a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG)	Se fomenta la pertenencia a asociaciones que dispongan de asesoramiento técnico profesional, por su importancia para el adecuado manejo de la explotación y el cumplimiento de la regulación sanitaria y medioambiental. (Al menos, uno de los profesionales que formen parte del asesoramiento técnico debe ser de perfil veterinario).	Se comprobará consultando el registro de ADSG, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.	a. Explotaciones ganaderas pertenecientes a una ADSG: 2 puntos. b. Resto de explotaciones: 0 puntos.	Se considera un criterio importante para valorar que se realicen un manejo adecuado de las explotaciones, por dotar a las explotaciones de un adecuado asesoramiento profesional en materia sanitaria que optimice la calidad de vida de los animales. El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 2 puntos.



<p>Criterio 2: Especies en la explotación ganadera</p>	<p>Se priorizan las explotaciones con los dos tipos de especies subvencionables (ovino y caprino), frente a las explotaciones con una sola especie (solo ovino o solo caprino)</p>	<p>Se consulta el Registro de Explotaciones Ganaderas, donde aparece el número y tipo de animales de cada explotación.</p>	<p>a. Explotación con ovino y caprino: 2 puntos b. Explotaciones con solo ovino o solo caprino: 0 puntos</p>	<p>Se considera un criterio que permite diferenciar las explotaciones que realizan una mejor diversificación de las prácticas de bienestar animal, permitiendo su extensión a mayor número de especies.</p> <p>El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 2 puntos.</p>
<p>Criterio 3. Explotaciones con menor densidad de pastoreo.</p>	<p>Se priorizan explotaciones con baja densidad de pastoreo, o elevado grado de extensificación, por contribuir más eficazmente a los objetivos medioambientales y la preservación de los recursos naturales.</p>	<p>Se calculará la carga ganadera de la explotación.</p>	<p>a. $\leq 0,50$ UGM/ha: 4 puntos b. $> 0,50$ UGM/ha y $\leq 1,50$ UGM/ha: 3 puntos c. $> 1,50$ UGM/ha y $\leq 2,00$ UGM/ha: 2 puntos d. $> 2,00$ UGM/ha y $\leq 2,40$ UGM/ha: 1 puntos</p>	<p>Un mayor grado de extensificación supone que la actividad ganadera sea más sostenible, contribuyendo a la mejora medioambiental.</p> <p>El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 4 puntos.</p>



Criterio 4. Tamaño de la explotación.	Se priorizan explotaciones de menor tamaño.	Se consultará el número de UGM subvencionable de las explotaciones.	a. entre 10 y 48 UGM: 2 puntos. b. por encima de 48 UGM: 0 puntos	Las explotaciones de menor tamaño permiten una mayor dedicación, una mejor detección del menoscabo del bienestar de los animales, así como la pronta detección de enfermedades que afectan a los animales. El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 2 puntos.
---------------------------------------	---	---	--	--

- En primer lugar, se recurrirá al criterio 3, de tal forma que se priorizarán las explotaciones de carácter extensivo.
- En segundo lugar, en caso de persistir la igualdad, se utilizará el criterio 2, priorizando las explotaciones en función del número de especies animales.
- En tercer lugar, en caso de que aun persista la igualdad, se utilizará el criterio 4, priorizando las explotaciones de menor tamaño.
- Si aún persiste la igualdad de puntuación, se priorizarán utilizando los criterios 1.